



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 119, fecha: jueves, 25 de Junio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:6312edb37f8f1fe81d4cdee910a5858bc74f0fbc

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

BOP-GU-2026 -
1658

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DEL PLAN DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

BOP-GU-2026 -
1659

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
1660

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ARRENDAMIENTO VIVIENDA MUNICIPAL

BOP-GU-2026 -
1661

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN PATRIMONIAL

BOP-GU-2026 -
1662

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE COMPETENCIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2026 -
1663

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1664

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 568/2026

BOP-GU-2026 -
1665

AYUNTAMIENTO DE SIENES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

BOP-GU-2026 -
1666

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR LA PLAZA DE ARQUITECTO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BOP-GU-2026 -
1667

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1670

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

BOP-GU-2026 -
1668

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1669

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES

INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES, S.L.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN SOBRE EL RÍO HENARES

BOP-GU-2026 -
1671



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

1658

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas, de fecha 24 de abril de 2026, fue acordado delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, el ejercicio de la competencia de adjudicación de los contratos menores, cuya competencia sea del Pleno, financiados total o parcialmente con subvenciones o ayudas provenientes de otras Administraciones Públicas y en concreto los financiados con subvenciones o ayudas otorgadas al Ayuntamiento destinados a inversiones municipales por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al FIM Y FOCODEM 2026, lo que se tramita a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Alcolea de las Peñas, a 22 de junio de 2026. EL ALCALDE, Luis García Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DEL PLAN DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1659

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16/06/2026 se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de una plaza de Técnico de Administración Documental, en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DEL PLAN DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

En virtud de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, se aprueban las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución del proyecto del Plan de Empleo regulados en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

Visto que la finalidad de estas subvenciones, establecida en el art. 1.2 de la Orden, consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y deformación profesional en el ámbito laboral.

El Ayuntamiento de Campillo de Ranas, con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el art.16.1 ó 16.5 de la citada Orden 46/2026, de 7 de abril, pone en marcha los siguientes proyectos indicados a continuación con características y requisitos del puesto:



PROYECTO	Nº PUESTOS	DURACIÓN	PUESTO
CAMPILLO DE RANAS EN EL SIGLO XXI	1	180 días	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Las tareas a realizar serán las propias de un/a Técnico/a de Administración Documental, tales como la gestión documental de expedientes, atención a la ciudadanía y relación con otras Administraciones Públicas, preparación de documentos, emisión de propuestas e informes, tramitación de expedientes y de documentación de diversa índole, así como cualquier otra no enumerada que se acomoden al perfil profesional y categoría, relativos al citado proyecto que versa exclusivamente de asuntos del Padrón Municipal de Habitantes y la parte que es competencia municipal del Registro Civil. Especialmente, deberá emitir propuestas, tras un profundo análisis jurídico y físico, sobre la actualización del Padrón Municipal de Habitantes.

En concreto, el proyecto es el siguiente:

Este Ayuntamiento pretende modernizar su padrón municipal de habitantes, así como el registro civil en el ámbito de las competencias municipales para poder ofrecer un servicio más adecuado a la ciudadanía y, en concreto, más ágil y moderno en sintonía con las nuevas tecnologías.

En concreto, el padrón municipal de habitantes requiere de un cambio de modelo de gestión para pasar a relacionar cada hoja padronal con una referencia catastral. Por otro lado, el registro civil se encuentra casi totalmente en formato papel, debiendo digitalizarse para adaptarse a los nuevos sistemas de tratamiento de la información.

Así pues, se pretende llevar a cabo un proyecto que amolde al Ayuntamiento de Campillo de Ranas a las nuevas tecnologías para dar un mejor y más accesible servicio a la ciudadanía.

En este sentido, para llevar a cabo este proyecto, se precisará personal de elevada categoría profesional que lleve a cabo esta modernización con criterio técnico y profesional, estimándose necesario para llevar a cabo el proyecto denominado "Campillo de Ranas en el siglo XXI" una persona con el perfil de Técnico de Administración Documental (equivalente laboral al funcionario de categoría A1, grupo de cotización 01), como personal laboral temporal, con una duración de 180 días a jornada completa, en el ámbito de "Una administración para el siglo XXI" y, en cualquier caso, de "Otros proyectos de especial relevancia para la entidad beneficiaria

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasionen alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, tales como participante, peón, solicitante, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Campillo de Ranas para la selección de personas a contratar, se circunscriben al ámbito



territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

El inicio del proyecto y la persona a contratar será decisión del Ayuntamiento de Campillo de Ranas dentro del margen temporal que establece la norma reguladora de la subvención, si bien la ejecución del proyecto y, por tanto, contratación quedará supeditada a, por un lado, la concesión definitiva de la subvención y, por otro lado, a la voluntad municipal de ejecutar finalmente el proyecto.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, por plazo de 180 días naturales, no prorrogable, a tiempo completo. Se establece un período de prueba de un mes. Retribuciones correspondientes al salario mínimo interprofesional.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables”.

Una vez realizadas las contrataciones, se deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

3. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e. Poseer la titulación exigida que para la plaza que se pretende convocar es: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- f. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.
- g. Cumplir alguno de los requisitos (pertenecer a dichos colectivos) establecidos en el artículo 16.1 ó 16.5 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- h. En el caso de tener reconocida grado de discapacidad, deberá aportar certificado emitido por el Centro Base competente, donde se acredite que puede desempeñar las funciones del puesto de trabajo para el que se le contrata.
- i. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registrada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el artículo 16.5 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan en el sistema de méritos, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 16.1 de la mencionada Orden 46/2026, de 7 de abril.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes requiriendo formar parte en la selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del



anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en la citada orden con, al menos, cinco días hábiles de antelación de la fecha de inicio del plazo de presentación.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento de Campillo de Ranas Anexos I y II) irá acompañada de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Para todas las personas solicitantes:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor
- Fotocopia de la Tarjeta de Demandante Empleo de la Oficina de Empleo actualizada.

Algunos de las titulaciones exigibles.

En función del colectivo vulnerable al que cada persona pertenezca:

Colectivo a.1º.:

- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo que sean contributivas.

Colectivo a.2º.:

- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo que sean contributivas, ni se tenga derecho.
- Acreditación de responsabilidades familiares; cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa; y/o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

Colectivo a.3º.:

- Informe de vida aboral actualizada
- Certificado de la oficina de empleo acerca de que no reciban ni tengan derecho su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.



Colectivo a.4º:

- Certificado colectivo de empadronamiento.
- Libro de familia o acreditación de la relación familiar.
- Acreditación de la condición de persona dependiente que conviva con la persona aspirante.
- Acreditación de que el resto de miembros de la familia no estén empleados.

O bien:

- Acreditación de haber estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

Colectivo b):

- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que deberá ser igual o superior al 33%, junto con certificado del centro base o facultativo que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

O bien

- Acreditación de beneficiario/a de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

Colectivo c):

- Acreditación de carecer de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- En su caso, certificado de ser beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Colectivo d):

- Título judicial en vigor acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

Colectivo e):

- En su caso, acreditación de ser persona con trastorno del espectro autista
- En su caso, acreditación de ser persona víctimas de trata de seres humanos.

Colectivo f):

- Acreditación de ser persona perteneciente a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.



Colectivo g):

- Acreditación de ser persona trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tuvieran una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Personas que indiquen pertenecer a algún colectivo definido en el artículo 16.5 de la Orden 46/2026, es decir, colectivos definitivos en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo:

- En el caso de pertenecer a algún colectivo entre los siguientes: jóvenes especialmente con baja cualificación, desempleados de larga duración, personas con discapacidad, personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista, personas mayores de cuarenta y cinco años, personas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable, personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres con baja cualificación, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social, personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración,, personas víctimas del terrorismo, así como personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género y personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo: Documentación oficial acreditativa de sus circunstancias.
- En el caso de pertenecer a algún colectivo entre los siguientes: personas LGTBI, personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos, personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones: Declaración responsable.

5. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y otorgando plazo de cinco días hábiles de subsanación, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Dichas resoluciones, se publicarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento, previa anonimización de los datos de carácter personal a cuyo efecto se identificará a cada persona con el número del registro de entrada asignado.

6. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.



En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además, la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las sesiones, tendrá su sede en este Ayuntamiento, sito en la calle Cuesta nº32 de Campillo de Ranas (Guadalajara).

7. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO.

Oferta de empleo

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo.

En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la descripción del proyecto y especificará el número de personas



solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a las entidades beneficiarias para que presenten sus solicitudes en los procesos selectivos convocados por las mismas.

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será por concurso dado que los plazos otorgados por la subvención, así como los condicionantes que se establecen al ser un programa de fomento del empleo requieren este procedimiento.

En la resolución del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes y se hará público en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Campillo de Ranas, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.1 ó 16.5, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y de las entidades beneficiarias, cuando proceda.

Criterios de valoración de las personas candidatas:

1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 8 puntos:

- Se valorará a 0,10 puntos el mes trabajado en un puesto de trabajo como personal laboral (temporal o fijo) o funcionario (interino o de carrera) en algún puesto de trabajo equivalente a grupo A1, relacionado con la gestión administrativa en una Administración Pública distinta a Entidades Locales.
- Se valorará a 0,25 puntos el mes trabajado en un en un puesto de trabajo como personal laboral (temporal o fijo) o funcionario (interino o de carrera) en algún puesto de trabajo equivalente a grupo A1, relacionado con la gestión administrativa en una Administración Pública distinta a Entidades Locales

[La diferencia en la puntuación se debe a que, por un lado, tan solo las Entidades Locales tienen competencia en materia del Padrón Municipal de Habitantes, aunque el resto de Administraciones Públicas sí realizan competencias relacionadas con el objeto del proyecto, por lo que se valora pero en menor medida. Asimismo, no se valora la experiencia en empresa privada porque no puede guardar ninguna



relación con el objeto del proyecto]

Se deberá aportar vida laboral y certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración pública.

2.-Formación, hasta un máximo de 2 puntos

- Se valorará a razón de 0,1 puntos por hora realizada en jornadas, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, así como por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación o Consejería de Educación o Empleo correspondiente, siempre que la superación de los mismos haya sido en los últimos dos años y que, además, versen sobre alguna de la siguiente materia: Padrón Municipal de Habitantes y Registro Civil.
- Se valorará a razón de 0,05 puntos por hora realizada en jornadas, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, así como por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación o Consejería de Educación o Empleo correspondiente, siempre que la superación de los mismos haya sido en los últimos cinco años y que, además, versen sobre alguna de la siguiente materia: Función pública, Atención al público, Eficacia y eficiencia en el trabajo, Archivo y documentación, Sensibilización medioambiental, sobre discriminación por razón de sexo, identidad sexual, género u orientación sexual, y en la igualdad de género.

[La diferencia en la puntuación se debe a que, por un lado, el objeto principal del proyecto es sobre Padrón Municipal de Habitantes y Registro Civil que han tenido recientes cambios en cuanto a su gestión y, por ello, se acota temporalmente a los últimos dos años.

Asimismo, se ha valorado otra formación que pueda considerarse actualizada (últimos cinco años) que pueda ser complementaria o transaccional al present proyecto]

Se deberá aportar fotocopia del título, diploma o documento acreditativo del curso en el que conste la entidad que lo haya impartido, la identidad del alumno, objeto de la acción formativa y duración de la misma.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.



En el caso de que persista el empate, se atenderá a las personas con mayor puntuación en la experiencia profesional. De persistir el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública al que se refiere el art.17 del Reglamento General de Ingreso, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas que se encuentren- y así lo acrediten- dentro de los colectivos priorizados citados en el artículo 16.1 de la citada Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, deberán constar en apartado diferente en el acta de valoración e, independientemente a su puntuación, tendrán prioridad respecto a las personas en el artículo 16.5 de la citada Orden 46/2026, de 7 de abril, las cuales deberán ir reflejadas en un apartado diferenciado en el acta de la comisión de selección. Asimismo, el acta de selección deberá cumplir lo establecido en la citada Orden 46/2026, de 7 de abril, y realizarse conforme el anexo IX.

Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias el Ayuntamiento de Campillo de Ranas podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Corresponderá a la Comisión Local de Selección la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

8. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud conforme el modelo Anexo I y Anexo II.
3. Las personas solicitantes que no hayan presentado la documentación a aportar descrita en la base cuarta de acuerdo con el colectivo que indique pertenecer en su solicitud.
4. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno.
5. No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.
6. El Ayuntamiento de Campillo de Ranas no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de Servicios Sociales.

9. RELACIÓN DE PERSONAS BAREAMADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la baremación de las personas aspirantes, la Comisión de Selección hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación provisional de baremados por orden de puntuación y de forma diferenciada los colectivos priorizados en el artículo 16.1 y del resto de colectivos correspondientes al artículo 16.5 de la citada Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de las personas interesadas será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación. Expirado dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Selección y en caso de no haberse presentado ninguna en plazo, se considerará automáticamente elevadas a definitivas la baremación propuesta por la Comisión de Selección. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El Ayuntamiento de Campillo de Ranas remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas y demás requisitos en el caso que proceda. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar.

Cuando las personas aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Administración, inmediatamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido.

Las personas aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentas en la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS



Son obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y, en concreto, las siguientes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Además, las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

10. INCIDENCIAS.

Todas las fechas y cómputos de plazo vendrá referidas a la fecha de presentación de la oferta pública de empleo adscrita a este programa.



Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Campillo de Ranas, a 22 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente D. Francisco Maroto García.



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PLAN DE EMPLEO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO		LOCALIDAD		
C.P.	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	EDAD	TELEFONO
AÑOS Y PROYECTOS EN LOS QUE HA SIDO CONTRATADO POR ESTE AYUNTAMIENTO	¿HA TRABAJADO ANTES EN ESTE AYTO?		¿CONDICIÓN DE VICTIMADE VIOLENCIA DEGÉNERO?	
	SI	NO	SI	NO
SOLICITO: Que sea admita esta solicitud al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Campillo de Ranas para la convocatoria 2025 del Programa de Apoyo Activo al Empleo regulado por Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, indicando que pertenezco al colectivo establecido en el artículo 16.1 de la citada Orden siguiente: __ Colectivo a.1º) __ Colectivo a.2º) __ Colectivo a.3º) __ Colectivo a.4º) __ Colectivo b) __ Colectivo c) __ Colectivo d) __ Colectivo f) __ Colectivo g) __ Otro colectivo descrito en el artículo 16.5 de la citada Orden: _____				
(Imprescindible marcar una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada)				
	Para cualquier persona:			



	Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
	Título exigido para participar
	Fotocopia de la Tarjeta de Demandante Empleo de la Oficina de Empleo actualizada.
	Certificado colectivo de empadronamiento. Asimismo, en el caso de existir más de una persona empadronada en la vivienda: Libro de familia o acreditación de la relación familiar conforme a normativa del Registro Civil
	Anexo II
Para cualquier persona que indique pertenecer a algún colectivo definido en el artículo 16.1 de la Orden 46/2026: (según el caso)	
	Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días (colectivo art. 16.1.a), 1º, 2º, 3º, y/o 4º).
	Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no tener derecho ni percibir prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo que sean contributivas (colectivo art. 16.1.a), 1º y/o 2º).
	Acreditación de responsabilidades familiares e informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o documento acreditativo de la priorización por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha (colectivo art. 16.1.a) 2º).
	Informe de vida aboral actualizada y documento acreditativo de haber agotado su prestación por cese de actividad en el caso de autónomos o una prestación por desempleo a nivel contributivo. (colectivo art. 16.1.a), 3º).
	Acreditación de la condición de persona dependiente que conviva con la persona aspirante, así como acreditación de que el resto de miembros de la familia no estén empleados (colectivo art.16.1.a) 4º).
	Acreditación de haber estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes (colectivo art.16.1.a) 4º).
	Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que deberá ser igual o superior al 33%, o bien acreditación de beneficiario/a de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez. En cualquier caso, certificado del centro base o facultativo que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que se opta (colectivo art.16.1.b).
	Acreditación de carecer de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
	Certificado de ser beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y certificado de titulaciones universitarias y no universitarias (colectivo art.16.1.c).
	Título judicial en vigor acreditativo de la condición de víctima de violencia de género (colectivo art.16.1.d).
	Acreditación de ser persona con trastorno del espectro autista o acreditación de ser persona víctimas de trata de seres humanos art.16.1.e).
	Acreditación de ser persona perteneciente a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual. (colectivo art.16.1.f).
	Acreditación de ser persona trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido (colectivo art.16.1.g).
Para cualquier persona que indique pertenecer a algún colectivo definido en el artículo 16.5 de la Orden 46/2026, es decir, colectivos definitivos en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo	
	En el caso de pertenecer a algún colectivo entre los siguientes: jóvenes especialmente con baja cualificación, desempleados de larga duración, personas con discapacidad, personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista, personas mayores de cuarenta y cinco años, personas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable, personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres con baja cualificación, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social, personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración,, personas víctimas del terrorismo, así como personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género y personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo: Documentación oficial acreditativa de sus circunstancias.



	En el caso de pertenecer a algún colectivo entre los siguientes: personas LGTBI, personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos, personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones: Declaración responsable.
	Para cualquier persona que alegue méritos:
	Vida laboral
	Certificado de servicios prestados
	Título o diplomas o documento acreditativo de titulación de méritos
	Otros documentos que estime el interesado/a indicar cuales):

En Campillo de Ranas, a de de 2026

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS



ANEXO II

AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES
 D/Dña , con DNI , autoriza al Ayuntamiento de Campillo de Ranas, para la obtención en los diferentes organismos competentes, de los datos necesarios en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria en el marco del proyecto "Campillo de Ranas en el siglo XXI" en el marco de la convocatoria de 2026 del Programa de Apoyo Activo al Empleo regulado por la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 Asimismo, autorizo, tanto al Ayuntamiento de Campillo de Ranas como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.
 Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, tiene conocimiento de las bases y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección de Técnico/a de Administración Documental, y declara bajo su responsabilidad:
 Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia;
 Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido/a automáticamente del proceso selectivo en este caso;
 Que cumpla los requisitos de participación indicados en la base tercera de la convocatoria.
 Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionada, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base cuarta reguladoras de estos procesos de selección.
 Asimismo, DECLARO, que los miembros que componen la Unidad Familiar son , según se describe a continuación y que tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento consulte los datos de cualquier fichero que precise en el marco del presente proceso selectivo.

APellidos y nombre	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DEPENDIENTES/NO	

En Campillo de Ranas, a de de 2026

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026

1660

El Ayuntamiento, reunido en Pleno en sesión ordinaria del día 19 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026 integrado por la siguiente documentación:

1. El Estado de Gastos e Ingresos para el 2026
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. La Plantilla Presupuestaria para el 2026
4. El Anexo de Inversiones y las Fuentes de Financiación para el 2026

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En El Casar, a 22 de junio de 2026. EL ALCALDE. Fdo. José Luis González La Mola.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ARRENDAMIENTO VIVIENDA MUNICIPAL

1661

Se pone en conocimiento de cualquier persona interesada, que se ha iniciado el procedimiento de adjudicación por concurso del arrendamiento de una vivienda municipal sita en Avenida la Alcarria nº 10 en la localidad de Escariche.

Toda persona que esté interesada, y cumpla los requisitos establecidos en los pliegos de licitación, pueden presentar solicitudes en el plazo de veinticinco días naturales partir de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pueden acceder a la información disponible del arrendamiento en la secretaria del Ayuntamiento de Escariche y en la sede electrónica: <https://escariche.sedelectronica.es>

En Escariche, a 23 de Junio de 2026. El Alcalde-Presidente, Fdo. Raúl García Moratilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN PATRIMONIAL

1662

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2026 de por la que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial:

INMUEBLE	RÚSTICO Nº 157 del Inventario
Referencia catastral	19134A502051260000MO
Localización	POLÍGONO 502, PARCELA 5126
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	930 m2
Linderos:	Norte, Polígono 502 Parcela 9002, Polígono 502 Parcela 5125, Polígono 502, Parcela 9011; Sur, Polígono 502 Parcela 5127; Norte, Polígono 502 Parcela 65
INMUEBLE	RÚSTICO Nº155 del Inventario
Referencia catastral	19134A502100010000MT
Localización	POLIGONO 502, PARCELA 10001
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	32076 m2
Linderos:	Oeste, Polígono 502 Parcela 72; Norte, Polígono 502 Parcela 5090; Sur, Polígono 502 Parcela 9005; Oeste, Polígono 502 Parcela 73; Norte, Polígono 502 Parcela 5153
INMUEBLE	RÚSTICO Nº146 del Inventario
Referencia catastral	19134A502200010000MJ
Localización	POLIGONO 502, PARCELA 20001
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	14.463 m2
Linderos:	Oeste, Polígono 502 Parcela 5165; Norte, Polígono 502 Parcela 5164; Sur, Polígono 502 Parcela 9004
INMUEBLE	RÚSTICO Nº118 del Inventario
Referencia catastral	19134A501000010000MQ
Localización	POLIGONO 501, PARCELA 1
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	75.760 m2



Linderos:	Este, Polígono 501 Parcela 9012; Sur Polígono 501 Parcela 9001, Polígono 501 Parcela 6, Polígono 501 Parcela 10004, Polígono 501 Parcela 7, Polígono 501 Parcela 9; Este, Polígono 505 Parcela 9001
INMUEBLE	RÚSTICO Nº170 del Inventario
Referencia catastral	19134A501000880000MH
Localización	POLIGONO 501, PARCELA 88
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	1.760 m2
Linderos:	Sur, Polígono 501 Parcela 9011, Polígono 501 Parcela 91, Polígono 501 Parcela 9010
INMUEBLE	RÚSTICO Nº165 del Inventario
Referencia catastral	19134A501001100000MD
Localización	POLIGONO 501, PARCELA 110
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	21.923 m2
Linderos:	Sur, Polígono 501 Parcela 9008, Polígono 501 Parcela 10016, Polígono 505 Parcela 9019; Norte, Polígono 501 Parcela 10013
INMUEBLE	RÚSTICO Nº3 del Inventario
Referencia catastral	19134A502000010000MH
Localización	POLIGONO 502 Parcela 1
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	96324 m2
Linderos:	Oeste, Polígono 502 Parcela 3; Este, Polígono 502 Parcela 2; Oeste, Polígono 502 Parcela 905; Sur, Polígono 502 Parcela 9006; Este, Polígono 502 Parcela 9004; Norte, Polígono 502 Parcela 5166; Sur, Polígono 502 Parcela 4; Este, Polígono 502 Parcela 7.
INMUEBLE	RÚSTICO Nº285 del Inventario
Referencia catastral	19134A502000200000MK
Localización	POLIGONO 502 Parcela 20
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	12.596 m2
Linderos:	Este, Polígono 502 Parcela 19; Oeste, Polígono 502 Parcela 5146, Polígono 502 Parcela 32, Polígono 502 Parcela 9022, Polígono 502 Parcela 9019, Polígono 5 Parcela 9001
INMUEBLE	RÚSTICO Nº159 del Inventario
Referencia catastral	19134A502000740000MQ
Localización	POLIGONO 502 Parcela 74
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	149.354 m2
Linderos:	Sur, Polígono 502 Parcela 5120, Polígono 502 Parcela 5121, Polígono 502 Parcela 86, Polígono 502 Parcela 10010; Este, Polígono 502 Parcela 72; Sur, Polígono 502 Parcela 71; Oeste, Polígono 502 Parcela 5107; Norte, Polígono 502 Parcela 73, Polígono 502 Parcela 5091; Oeste, Polígono 502 Parcela 10075; Norte, Polígono 502 Parcela 9005; Sur, Polígono 502 Parcela 9003.



INMUEBLE	RÚSTICO Nº158 del Inventario
Referencia catastral	19134A503000060000MU
Localización	POLIGONO 503 Parcela 6
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	6990 m2
Linderos:	Sur, Polígono 503 Parcela 5043, Polígono 503 Parcela 7; Este, Polígono 503 Parcela 5; Sur, Polígono 503 Parcela 5042; Este, Polígono 503 Parcela 5041
INMUEBLE	RÚSTICO Nº143 del Inventario
Referencia catastral	19134A503000260000MK
Localización	POLIGONO 503 Parcela 26
Clase:	PATRIMONIAL
Superficie:	15.354 m2
Linderos:	Oeste, Polígono 503 Parcela 5074, Polígono 503 Parcela 5068, Polígono 503 Parcela 5067; Norte, Polígono 503 Parcela 5051; Este, Polígono 503 parcela 10008; Oeste, Polígono 503 Parcela 5350; Norte, Polígono 503 Parcela 5060, Polígono 503 Parcela 5066, Polígono 503 Parcela 5065; Sur, Polígono 503 Parcela 27, Polígono 503 Parcela 5053, Polígono 503 Parcela 5052; Oeste, Polígono 503 Parcela 5080, Polígono 503 Parcela 5070

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://espinosadehenares.sedelectronica.es>

En este momento, la concejal D^a M^a Consuelo Sepúlveda Rodas (P.P), pregunta por la solicitud que se ha hecho a este ayuntamiento en relación a este punto, preguntando si se va a tener en cuenta.

Tras lo cual, se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

- Número legal de Concejales: Siete (7)
- Número de Concejales asistentes: Seis (6)
- Votos emitidos: Seis (6)
- Votos válidos: Seis (6)
- Votos a favor: Cinco (5) (HeM)
- Abstenciones: Una (1) (PP)
- Votos en Contra: Cero (0).

Por lo que el acuerdo es adoptado por unanimidad.

Espinosa de Henares, a 22 de junio de 2.026. EL ALCALDE Fdo. Eduardo Navarro
Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE COMPETENCIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

1663

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 12/06/2026 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe-Propuesta de Secretaría	11/06/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^a. VIRGINIA FORONDA LAMPARERO el ejercicio de la competencia relativa a:

Celebración de Matrimonio Civil el sábado 4 de julio de 2026 entre D. JUAN JOSÉ MARTÍN GARRIDO y D^a. ALEXANDRA GARCÍA DEL AMO.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al delegado.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

QUINTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar, a 19 de junio de 2026. El Alcalde: D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

1664

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 19 de junio de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://hontoba.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presentaran reclamaciones.

En Hontoba a 23 de junio de 2026. Fdo: El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 568/2026

1665

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2026, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el "Expediente de modificación de créditos n.º 568/2026, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del presupuesto en vigor", con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Las aplicaciones que deben crearse en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes, crédito extraordinario:

Número	Aplicación presupuestaria	Denominación.	Objeto	Importe	Modalidad de modificación.	Financiado
1	342 632	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones.	Reposición césped del campo de fútbol.	302.598 €	Crédito extraordinario.	Construcción de equipamientos colectivos y otras instalaciones de uso público municipal, siempre que sean promovidos por las Administraciones Públicas o sus sociedades instrumentales
2	338 625	Fiestas populares y festejos. Mobiliario y enseres	Vallado del encierro a su paso por la Calle de Guadalajara,	20.000 €	Crédito extraordinario.	Remanente de Tesorería para gastos generales
3	933 622	Gestión del patrimonio. Edificios y otras construcciones.	Adquisición de dos naves almacén.	242.000 €	Crédito extraordinario.	Remanente de Tesorería para gastos generales
				564.598 €		

Las aplicaciones que deben incrementarse en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Número	Aplicación presupuestaria	Denominación.	Objeto	Importe	Modalidad de modificación.	Financiado
--------	---------------------------	---------------	--------	---------	----------------------------	------------



1	1532 61900	Pavimentación de vías públicas. Reposición de bienes destinados al uso general.	Reposición de la antigua carretera nacional 320,	50.000 €	Suplemento de crédito.	Obras de urbanización y ejecución de sistemas generales y sistemas locales en suelo urbano.
2	1532 61900	Pavimentación de vías públicas. Reposición de bienes destinados al uso general.	Reposición escalera baja de la Iglesia.	11.000 €	Suplemento de crédito.	Obras de urbanización y ejecución de sistemas generales y sistemas locales en suelo urbano.
3	1532 61900	Pavimentación de vías públicas. Reposición de bienes destinados al uso general.	Reposición C/ Haza de la Trucha.	134.000 €	Suplemento de crédito.	Obras de urbanización y ejecución de sistemas generales y sistemas locales en suelo urbano.
4	1532 609	Pavimentación de vías públicas. Reposición de bienes destinados al uso general.	Camino de Lupiana.	7.400 €	Suplemento de crédito.	Obras de urbanización y ejecución de sistemas generales y sistemas locales en suelo urbano.
5	330 480	Administración general de la cultura. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro	Subvención para la Asociación Juan Talamanca.	4.000 €	Suplemento de crédito.	Remanente de Tesorería para gastos generales
				206.400 €		

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2025 en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	266.000 €
870.01	Remanente de Tesorería afectado	504.998 €
	TOTAL INGRESOS	770.998 €

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 23 de Junio de 2026, El Alcalde, Fdo: Manuel Salvador Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

1666

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sienes, de fecha 14 de abril de 2026, fue acordado delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el ejercicio de la competencia de adjudicación de los contratos menores, cuya competencia sea del Pleno, financiados total o parcialmente con subvenciones o ayudas provenientes de otras Administraciones Públicas y en concreto los financiados con subvenciones o ayudas otorgadas al Ayuntamiento destinados a inversiones municipales por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al FIM Y FOCODEM 2026, lo que se tramita a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sienes, a 22 de junio de 2026. La Alcaldesa, María del Sagrario Vázquez Rodrigo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR LA PLAZA DE ARQUITECTO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1667

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, núm. 2026-0328, de 23 de junio de 2026, por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir la vacante de la plaza de Arquitecto/a, se da publicidad a la composición del Tribunal Calificador y se convoca a los aspirantes a la realización de las dos primeras pruebas de la fase de oposición del proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria, se da publicidad a la referida Resolución, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey para la cobertura del puesto de Arquitecto/a Municipal vacante en la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Camacho Val, Carmen	***5505**
López Caballero, Javier	***1771**

SEGUNDO.- Publicar la composición nominal del Tribunal Calificador al objeto de que por los interesados se pueda promover, en su caso, la recusación de sus miembros en los términos y en la forma establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector público, que es la siguiente:

Presidente:

- D.ª Beatriz González López, Arquitecta Mancomunidad Campiña Baja (Titular).
- D.ª. Miriam Fuentes Sanz, Arquitecta Delegación Provincial de Fomento - JCCM (Suplente).

Vocal 1º:

- D. José Luis Condado Ayuso, Arquitecto de la Diputación Provincial de Guadalajara (Titular).
- D.ª M.ª Josefa Torres Varela, Arquitecta de la Diputación Provincial de



Guadalajara (Suplente).

Vocal 2º:

- D.ª Fátima López de Diego, Arquitecta del Ayuntamiento de Guadalajara (Titular).
- D.ª Amelia Santana Sánchez, Arquitecta del Ayuntamiento de Guadalajara (Suplente).

Vocal 3º:

- D.ª Pilar López Domínguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valdeaveruelo (Titular).
- D.ª Marta Martínez Gordillo, Interventora del Ayuntamiento de Soto del Real (Suplente).

Secretario (*):

- D. Vidal Enrique Ruiz Díaz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Titular).
- D. Miguel Coronado Vidal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mondéjar. (Suplente).

(*) Actuará con voz y voto.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes, para la realización de los dos primeros ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo, consistentes respectivamente en cuestionario de conocimientos y supuesto de carácter práctico, el día 3 de julio de 2026, a las 09:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Plaza Mayor núm. 1 - 19174 - Torrejón del Rey - Guadalajara).

Los aspirantes deberán acudir provistos de la documentación oficial vigente que acredite su identidad y para la realización de la segunda prueba podrán hacer uso de textos legales.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el de la Casa Consistorial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial.

Torrejón del Rey, a 23 de junio de 2026. La Alcaldesa.- D.ª María Belén Manzano Saguar.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

1670

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2026, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cendejas del Padrastro, a 22 de junio de 2026. El Alcalde Pedáneo. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

1668

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2026, ha acordado aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Las personas interesadas a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar ante la Junta Vecinal las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cendejas del Padrastro, a 22 de junio de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

1669

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cendejas del Padrastro, a 22 de junio de 2026. El Alcalde. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARIAS Y OTROS

INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES, S.L.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN SOBRE EL RÍO HENARES

1671

En cumplimiento del artículo 104 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución en desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, se hace pública la licitación de las obras de remodelación del puente sobre el río Henares en la carretera GU-203 (RAE), siendo los siguientes los datos que el precepto exige que consten en el anuncio:

Entidad contratante: Ingeniería, Construcción y Planificación de Inversiones, S.L. (ICP).

Objeto: Obras de remodelación del puente sobre el río Henares en la carretera GU-203.

Presupuesto base de licitación: 1.895.259,12 euros (sin IVA).

Procedimiento: Contrato privado. Abierto con publicidad.

Plazo de ejecución estimado: 6 meses.

Presentación de ofertas:

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14:00 h del mismo día del mes siguiente a aquél en que se hizo la última publicación del anuncio. De ser este sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta las 14:00 h del primer día hábil siguiente. El anuncio será publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lugar de presentación de ofertas:

Oficinas de ICP en Chiloeches (Camino de la Vega, 1, 19160 Chiloeches, Guadalajara). La hoja resumen de presupuesto deberá presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento de Chiloeches.

Criterios de adjudicación:

Los establecidos en el pliego de condiciones, vinculados a la oferta económica, plazo, mejoras técnicas y plan ambiental.

Obtención de documentación:



En la sede de ICP y en su página web (www.icp.es/actualidad/). Podrá ser también descargada en este enlace: [descargar documentación](#).

Las empresas que deseen participar en la licitación deberán aceptar de manera expresa e íntegra el pliego de condiciones que rige la contratación de las obras, quedando sujetas al mismo. El texto está entre la documentación que se puede descargar en el enlace inserto.

En Chiloeches, a 17 de junio de 2026. El Administrador único, D. Rafael Lusarreta Ripa.